



Quito, 15 de julio de 2015
Oficio No. JPRMF-0309-2015-V

Señor
Paul McEvoy
GERENTE GENERAL
Bolsa de Valores de Quito
Ciudad

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación de 11 de junio de 2015, le manifiesto que la misma fue conocida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos llevada a cabo el 9 de julio de 2015 resolvió absolver su consulta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo que dispone el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero –Ley de Mercado de Valores-, los “sujetos” que comprenden a los “emisores de valores” deberán contratar una compañía calificadora de riesgos para que emita su informe de calificación cuando sea de obligatorio cumplimiento, la misma regla aplica para los “valores” emitidos a través de un “proceso de oferta pública”.

En los dos casos, la calificadora de riesgos contratada para emitir el informe de calificación del “emisor de valores” cuando corresponda y la calificadora de riesgos contratada para realizar informe de la “oferta pública de valores”, podrán prestar sus servicios por un período consecutivo de hasta tres años.

Con respecto a los períodos consecutivos de hasta tres años que se debe tener en cuenta para contratar a una compañía de auditoría externa, éstos deben ser observados únicamente por las “personas jurídicas” reguladas por la -Ley de Mercado de Valores-, que en este caso, incluye una mención expresa a los “emisores de valores” inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Atentamente,

Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

